

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que en data del 14 de febrero del presente año la ejecutada ARACELI DIAZ DE SUAREZ, allega al plenario memorial a través del cual precisa algunas incidencias relacionadas con la solicitud de un título de depósito judicial que se encuentra en la cuenta del Despacho a su favor y peticiona se le envíe LINK del proceso. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla-Valle, febrero 28 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0400

Sevilla - Valle, veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: MIGUEL ANGEL JARAMILLO VELEZ.
EJECUTADO: ARACELI DIAZ DE SUAREZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2018-00211-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por la ciudadana ARACELI DIAZ DE SUAREZ, quien solicita la remisión del LINK del proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del legajo expedienta se vislumbra que, el 14 de febrero del hogaño, la señora ARACELI DIAZ DE SUAREZ en calidad de demandada en la presente causa arrima al paginario comunicación con la que expone las circunstancias que han envuelto una solicitud de pago de un título de depósito judicial que se encuentra a su favor y que fue dirigida a esta agencia jurisdiccional.

De manera relevante expone haber hecho la solicitud a través de un tercero pero que, cuando fue al Banco a realizar el cobro, aparecía su nombre incorrectamente en el título por lo que le negaron la entrega. Refiere que posteriormente el Juzgado le remitió una copia del título pero como carecía de firma y huella de los funcionarios igualmente le negaron la entrega en la entidad bancaria. Finalmente, en enero de esta anualidad la tercera encargada de la gestión arrima nuevamente a las instalaciones del juzgado donde no le brindan solución manifestándole que se debe aportar un poder para la entrega del título por lo que solicita se le envíe el LINK del proceso a los correos electrónicos uriedu@yahoo.es y carlosesvilla@gmail.com.

Al respecto se hace relevante indicar que esta agencia jurisdiccional desde el mismo momento de la solicitud ha desplegado acciones conducentes a materializar la entrega del referido título, pero han surgido dificultades en su pago, esencialmente porque el nombre de la demandada quedó mal diligenciado al momento de la constitución del mismo,

circunstancia que siendo ajena a la voluntad del juzgado se ha intentado solucionar de forma tal que ya se expidió una nueva orden de pago, esta vez dirigida a la demandada ARACELI DIAZ DE SUAREZ, entendiéndose de esta forma subsanado el impase, estando el título ya diligenciado y pendiente de ser cobrado por la titular en cualquiera de las sucursales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

Es importante acotar que, en días pasados, el Despacho intentó establecer comunicación telefónica con la peticionaria para infórmale lo referido líneas atrás pero no fue posible.

Ahora bien, en lo que respecta a la súplica de que se le remita el LINK del expediente se informa a la memorialista que, como el proceso se encontraba ARCHIVADO, no esta digitalizado por lo que no es posible brindarle un LINK para su acceso, pero le asiste la posibilidad de que se le entregue copia física del mismo, siendo necesario para ello que se acredite el pago de las copias de conformidad con las directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo No.PCSJA21-11830 de agosto 17 de 2021.

III. **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR a la demandada **ARACELI DIAZ DE SUAREZ** que se ha constituido nuevamente el título de depósito judicial solicitado, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte. (\$2'480.000.00), corrigiendo los errores que tenía en su concepción inicial. Dicho título puede ser cobrado por la titular en cualquiera de las sucursales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

SEGUNDO: INFORMAR a la memorialista ARACELI DIAZ DE SUAREZ que el presente proceso no se encuentra digitalizado por lo que, si requiere copia del expediente, la entrega se hará de manera física una vez acredite al Despacho el pago de las copias, de conformidad con las directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo No.PCSJA21-11830 de agosto 17 de 2021.

TERCERO: REMITASE la presente decisión, por Secretaría del Despacho, a las direcciones de correo electrónico urieledu@yahoo.es y carlosesvilla@gmail.com.

CUARTO: BRINDESE PUBLICIDAD a esta providencia como lo regla el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 030
DEL 01 DE MARZO DE 2023.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Jcv

Car
E-mai

co

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19657980c3f8b424214127ae38ca6f0d0dc46d94d5d36ece5638f4881969d0b**

Documento generado en 28/02/2023 05:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>